

PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN

GRAM PRECISION, S.L.

Sociedad Absorbente

y

BALANZA DIRECT, S.L.

FLINTEC SCALES, S.L.

Sociedades Absorbidas

INDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. CAUSAS JUSTIFICATIVAS DE LA FUSIÓN	3
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES INTERVINIENTES EN LA FUSIÓN	4
4. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN	5
5. TIPO DE CANJE, COMPENSACIÓN EN METÁLICO Y PROCEDIMIENTO DE CANJE...	5
6. CALENDARIO INDICATIVO DE FUSIÓN (ART. 4.1.2º RD 5/2023).	7
8. TITULARES DE DERECHOS ESPECIALES O TENEDORES DE TÍTULOS DISTINTOS DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES.	8
9. VENTAJAS CONCRETAS A EXPERTOS Y ADMINISTRADORES.	8
11. FECHA DE EFECTIVIDAD DE LA FUSIÓN A EFECTOS CONTABLES.	8
12. LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD RESULTANTE DE LA FUSIÓN (ART. 40.2º IN FINE RDL 5/2023).	8
13. CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE EL EMPLEO, LA ESTRUCTURA DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA.	10
14. LAS IMPLICACIONES DE LA OPERACIÓN PARA LOS ACREEDORES Y, EN SU CASO, TODA GARANTÍA PERSONAL O REAL QUE SE LES OFREZCA (ART. 4.1.4º RD 5/2023).	11
15. ACREDITACIÓN DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL (ART. 40.9º RD 5/2023).	11
16. BALANCES DE FUSIÓN	11
17. RÉGIMEN FISCAL	11
18. SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE PROYECTO	12

En Sant Just Desvern (Barcelona), a 30 de abril de 2025.

1. INTRODUCCIÓN

El Órgano de Administración de cada una de las sociedades que participan en la fusión, esto es, **GRAM PRECISION, S.L.** (en adelante, la “**Sociedad Absorbente**”), **BALANZA DIRECT, S.L.** y **FLINTEC SCALES, S.L.** (en adelante, las “**Sociedades Absorbidas**”) todas ellas, Sociedad Absorbente y Sociedades Absorbidas, conjuntamente referidas como “**Sociedades Intervinientes**”, proceden a redactar y suscribir el presente proyecto común de fusión (en adelante, el “**Proyecto Común de Fusión**” o el “**Proyecto**”, indistintamente), en cumplimiento de lo establecido en los artículos 4, 39, 40 y correlativos del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea (en adelante, el “**RDL 5/2023**”).

El Órgano de Administración de las Sociedades Intervinientes en la Fusión se abstendrá, a partir de la suscripción del presente Proyecto Común de Fusión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39.2 del RDL 5/2023, de realizar cualquier clase de acto o de concluir cualquier clase de contrato que pudiera comprometer la futura aprobación del Proyecto Común de Fusión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del RDL 5/2023, se hace constar que el acuerdo de fusión será adoptado en junta universal y por unanimidad de todos los socios con derecho de voto de cada una de las Sociedades Intervinientes.

En consecuencia, no será necesario publicar ni depositar los documentos exigidos por la ley, incluyendo el proyecto común de fusión, ni realizar anuncios sobre la posibilidad de formular observaciones, ni elaborar el informe de los administradores sobre el proyecto de modificación estructural. No obstante, todos los documentos requeridos serán incorporados a la escritura pública de fusión que se otorgará posteriormente.

Se hace constar que los derechos de información de los trabajadores sobre la modificación estructural, incluido el informe de los administradores sobre los efectos que pudiera tener sobre el empleo, no podrán ser restringidos por el hecho de que la modificación estructural sea aprobada en junta universal, conforme al apartado 2 del artículo 9 del citado RDL 5/2023.

2. CAUSAS JUSTIFICATIVAS DE LA FUSIÓN

La fusión proyectada se fundamenta en razones de carácter estratégico, organizativo y económico, cuya finalidad es lograr una estructura empresarial más eficiente, integrada y competitiva en el sector de la fabricación y comercialización de sistemas de pesaje.

La Sociedad Absorbente tiene por objeto la fabricación de pesas, así como la comercialización de balanzas, pesas y sus accesorios, mientras que las Sociedades Absorbidas desarrollan su actividad principal en el ámbito de la comercialización de balanzas. La operación proyectada

permitirá una integración vertical de actividades complementarias, favoreciendo un mayor control sobre la cadena de valor, desde la producción hasta la distribución final del producto.

Asimismo, la concentración en una única entidad permitirá eliminar duplicidades administrativas, racionalizar costes operativos y aprovechar de forma más eficaz los recursos materiales y humanos del conjunto de sociedades. La unificación de las estructuras organizativas y de gestión facilitará la toma de decisiones estratégicas, reducirá los tiempos de respuesta frente al mercado y permitirá una coordinación más ágil de las operaciones.

La simplificación del entramado societario contribuirá, además, a reforzar la imagen de marca, facilitar las relaciones comerciales y mejorar la posición competitiva de la entidad resultante de la fusión. Todo ello se enmarca en una estrategia de crecimiento sostenible, fortalecimiento financiero y consolidación empresarial, con el objetivo último de maximizar la eficiencia productiva y la rentabilidad.

En consecuencia, la fusión proyectada responde a la voluntad de las sociedades intervinientes de adaptar su estructura al entorno económico actual, con una organización más eficaz, alineada con los principios de buena gestión empresarial, economía de escala y mejora continua.

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES INTERVINIENTES EN LA FUSIÓN

3.1. Sociedad Absorbente

Denominación Social	GRAM PRECISION, S.L.
Domicilio Social	08907-L'Hospitalet del Llobregat (Barcelona). Travesía Industrial, núm. 11
Datos Registrales	Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el Tomo 28.963, folio 82, hoja B-144.583.
NIF	B-60.458.619
Capital Social	19.642,00 € (2.806 participaciones sociales, de 7,00 € de valor nominal cada una) <i>(ver apartado 12.1)</i>

3.2. Sociedad Absorbida (1)

Denominación Social	BALANZA DIRECT, S.L.
Domicilio Social	08960-Sant Just Desvern (Barcelona), en c/ Batista i Roca núm. 22
Datos Registrales	Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el Tomo 38.319, folio 28, hoja B-321673.
NIF	B-64.101.124
Capital Social	3.010 € (3.010 participaciones sociales, de 1,00 € de valor nominal cada una)

3.3. Sociedad Absorbida (2)

Denominación Social	FLINTEC SCALES, S.L.
----------------------------	----------------------

Domicilio Social	08960-Sant Just Desvern (Barcelona), en c/ Batista i Roca núm. 22
Datos Registrales	Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el Tomo 39.253, folio 81, hoja B-343165.
NIF	B-64.438.864
Capital Social	3.010 € (3.010 participaciones sociales, de 1,00 € de valor nominal cada una)

4. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN

La Fusión se llevará a cabo mediante la absorción por parte de GRAM PRECISION, S.L. de las Sociedades Absorbidas con extinción, vía disolución sin liquidación, de las Sociedades Absorbidas y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la Sociedad Absorbente, que adquirirá, por sucesión universal, la totalidad de los derechos y obligaciones de la Sociedades Absorbidas precitadas.

5. TIPO DE CANJE, COMPENSACIÓN EN METÁLICO Y PROCEDIMIENTO DE CANJE.

a) Tipo De Canje

A los efectos de determinar el tipo de canje, debe entenderse que la fusión se realiza al amparo de lo dispuesto en el art. 36 y 37 del RDL 5/2023, resultando una atribución a los socios de BALANZA DIRECT, S.L. y de FLINTEC SCALES, S.L., de un número de participaciones sociales de GRAM PRECISION, S.L., proporcional a sus respectivas participaciones en aquella sociedad.

El tipo de canje se ha fijado sobre la base de los valores reales del patrimonio de las sociedades que se fusionan, teniendo en cuenta el valor razonable de su patrimonio.

Cuando sea conveniente para ajustar el tipo de canje, los socios podrán recibir, además, una compensación en dinero que no exceda del diez por ciento del valor nominal de las acciones, de las participaciones o del valor contable de las cuotas atribuidas.

Así, resulta que el valor real del patrimonio de GRAM PRECISION, S.L. asciende a UN MILLÓN SETECIENTOS QUINCE MIL CIENTO DIECIOCHO EUROS Y ONCE CÉNTIMOS (1.715.118,11 €), mientras que el de BALANZA DIRECT, S.L. asciende a TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS Y DIECIOCHO CÉNTIMOS (3.256,18 €) y el de FLINTEC SCALES, S.L. asciende a CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA Y DOS EUROS Y CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (52.042,52 €).

Como consecuencia de la aplicación de los anteriores criterios y **tomando en consideración la previa aplicación del apartado 12.a del presente Proyecto**, la ecuación de canje será:

Por cada 0,05050292 participaciones de la Sociedad Absorbida, FLINTEC SCALES, S.L., de 1,00 € de valor nominal cada una, se recibirá una participación de la Sociedad Absorbente, GRAM PRECISIONS, S.L., de 0,01 € de valor nominal cada una.

En consecuencia, a los socios de la Sociedad Absorbida, FLINTEC SCALES, S.L., titulares de las 3.010 participaciones sociales de la misma, de 1,00 € de valor nominal cada una, se les

adjudicarán 59.599 nuevas participaciones de la Sociedad Absorbente, numeradas correlativamente de la 1.964.201 a la 2.023.799, ambas inclusive, de 0,01 € de valor nominal cada una, en proporción a su respectivo porcentaje de participación en la Sociedad Absorbida, FLINTEC SCALES, S.L., de la siguiente forma:

- A OCELLBLANC 1984, S.L., titular de 1 participación social de 1,00 € de valor nominal cada una de la Sociedad Absorbida, FLINTEC SCALES, S.L., se le adjudicarán 19 nuevas participaciones sociales de la Sociedad Absorbente, numeradas correlativamente de la de la 1.964.201 a la 1.964.219, ambas inclusive, de 0,01 € de valor nominal cada una.
- A Francisco Fuentes Linares, titular de 3.009 participaciones sociales de 1,00 € de valor nominal cada una de la Sociedad Absorbida, FLINTEC SCALES, S.L., se le adjudicarán 59.580 nuevas participaciones sociales de la Sociedad Absorbente, numeradas correlativamente de la de la 1.964.220 a la 2.023.799, ambas inclusive, de 0,01 € de valor nominal cada una.

Por cada 0,80717261 participaciones de la Sociedad Absorbida, BALANZA DIRECT, S.L., de 1,00 € de valor nominal cada una, se recibirá una participación de la Sociedad Absorbente, GRAM PRECISIONS, S.L., de 0,01 € de valor nominal cada una.

En consecuencia, a los socios de la Sociedad Absorbida, BALANZA DIRECT, S.L., titulares de las 3.010 participaciones sociales de la misma, de 1,00 € de valor nominal cada una, se les adjudicarán 3.728 nuevas participaciones de la Sociedad Absorbente, numeradas correlativamente de la 2.023.800 a la 2.027.527, ambas inclusive, de 0,01 € de valor nominal cada una, en proporción a su respectivo porcentaje de participación en la Sociedad Absorbida, BALANZA DIRECT, S.L., de la siguiente forma:

- A OCELLBLANC 1984, S.L., titular de 1 participación social de 1,00 € de valor nominal cada una de la Sociedad Absorbida, BALANZA DIRECT, S.L., se le adjudicará 1 nueva participación social de la Sociedad Absorbente, concretamente la número 2.023.800 de 0,01 € de valor nominal.
- A Francisco Fuentes Linares, titular de 3.009 participaciones sociales de 1,00 € de valor nominal cada una de la Sociedad Absorbida, BALANZA DIRECT, S.L., se le adjudicarán 3.727 nuevas participaciones sociales de la Sociedad Absorbente, numeradas correlativamente de la 2.023.801 a la 2.027.527, ambas inclusive, de 0,01 € de valor nominal cada una.

A los efectos de garantizar a los socios de las Sociedades Absorbidas su continuidad en la participación en la Sociedad Absorbente, a través de la adjudicación de participaciones sociales de esta última, se llevará a cabo una ampliación del capital social de la misma en los términos previstos en el apartado 12.b del presente Proyecto.

b) Compensación en Metálico

Dado que el número de participaciones sociales a asignar como consecuencia de la relación de canje no permite una conversión exacta en participaciones enteras, la Sociedad Absorbente abonará a los socios de las sociedades absorbidas una compensación en metálico, de

conformidad con lo previsto en el artículo 4.6 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se aprueba el régimen de modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.

Esta compensación responde al ajuste necesario por fracciones no convertibles en participaciones enteras, garantizando así un reparto equitativo sin alterar el capital social de la sociedad absorbente.

La compensación en metálico que corresponde a cada socio, en función de la fracción no canjeada, es la siguiente:

FLINTEC SCALES, S.L.		BALANZA DIRECT, S.L.	
OCELLBLANC 1984, S.L.	0,70 euros	OCELLBLANC 1984, S.L.	0,21 euros
Francisco Fuentes Linares	0,62 euros	Francisco Fuentes Linares	0,72 euros

Dicha compensación no excede el 10% del valor nominal total atribuido a las participaciones asignadas, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

A los efectos del artículo 12 del RDL 5/2023, los socios de las sociedades que se fusionen que haya declarado su voluntad de ejercer el derecho de enajenación de sus participaciones considere que la compensación en efectivo ofrecida por la sociedad no se ha fijado adecuadamente, tendrá derecho a reclamar una compensación en efectivo complementaria ante el Juzgado de lo Mercantil del domicilio social, cuya competencia será exclusiva, o el tribunal arbitral estatutariamente previsto, dentro del plazo de dos meses desde la fecha en que hayan recibido o hubieran debido recibir la compensación inicial.

El ejercicio de este derecho no paralizará la operación de modificación estructural ni impedirá su inscripción en el Registro Mercantil.

c) Procedimiento de Canje

No habrá intercambio físico de títulos, dado que las Sociedades Intervinientes en la escisión son sociedades de responsabilidad limitada.

6. CALENDARIO INDICATIVO DE FUSIÓN (ART. 4.1.2º RD 5/2023).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.2º del RDL 5/2023, se incorpora al presente Proyecto Común de Fusión como **Anexo I** un calendario indicativo que recoge los hitos que deberán cumplirse para la ejecución de la Fusión.

7. INCIDENCIA DE LA FUSIÓN SOBRE LAS APORTACIONES DE INDUSTRIA O LAS PRESTACIONES ACCESORIAS.

No existe en la Sociedad Absorbida ningún socio industrial (que haya aportado trabajo, servicios o su actividad a la empresa), ni participaciones sociales que lleven aparejadas prestaciones accesorias, por lo que no es preciso considerar esta cuestión en la fusión.

8. TITULARES DE DERECHOS ESPECIALES O TENEDORES DE TÍTULOS DISTINTOS DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES.

No existe en ninguna de las Sociedades Intervinientes en la fusión ninguna clase de participaciones sociales especiales o privilegiadas, ni persona que tenga derechos especiales distintos de las participaciones sociales, ni se otorgarán en la Sociedad Absorbente participaciones sociales o derechos especiales como consecuencia de la fusión.

9. VENTAJAS CONCRETAS A EXPERTOS Y ADMINISTRADORES.

No se atribuirán ventajas de ninguna clase en la Sociedad Absorbente a los administradores de las Sociedades Intervinientes en la operación, ni tampoco, en su caso, a los expertos independientes, cuya intervención no es preceptiva.

10. FECHA DE PARTICIPACIÓN EN LAS GANANCIAS.

Las nuevas participaciones sociales a crear por GRAM PRECISION, S.L. como consecuencia de la fusión, darán derecho a sus titulares a participar en las ganancias sociales a partir de fecha de la adopción del acuerdo de fusión por las respectivas Juntas Generales de las Sociedades Intervinientes.

11. FECHA DE EFECTIVIDAD DE LA FUSIÓN A EFECTOS CONTABLES.

Las operaciones de las Sociedades Absorbidas habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de la Sociedad Absorbente a partir fecha en la que se tome el acuerdo de fusión por las respectivas Juntas Generales de las Sociedades Intervinientes.

12. LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD RESULTANTE DE LA FUSIÓN (ART. 40.2º IN FINE RDL 5/2023).

Sin perjuicio de que, al tiempo de la convocatoria de la junta general de socios de la Sociedad Absorbente que vaya a deliberar sobre la aprobación del presente proyecto común de fusión, puedan someterse a la aprobación de dicha junta otras modificaciones estatutarias que sean convenientes u oportunas, el Consejo de Administración de la Sociedad Absorbente tiene previsto someter a la aprobación la junta general la adopción de la siguiente modificación estatutaria:

12.1 Ajuste del Capital Social de la Sociedad Absorbente mediante Modificación del Valor Nominal (*Split*).

Como consecuencia de la **relación de canje establecida en el apartado 5.a del Proyecto**, y con el objetivo de facilitar el reparto proporcional y exacto de las participaciones sociales entre los socios resultantes de la fusión, la Sociedad Absorbente acuerda realizar de forma **previa** una **modificación del valor nominal de sus participaciones sociales (operación de *split*)**, en los términos siguientes:

El capital social, cuya cifra se mantendrá en el importe de **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS (19.642,00 €)**, pasa de 2.806 participaciones de 7,00 € de valor

nominal cada una a quedar dividido en 1.964.200 participaciones sociales de 0,01 € de valor nominal cada una, de una única serie, íntegramente desembolsadas, y numeradas correlativamente del número 1 al 1.964.200, ambos inclusive.

Por cada participación antigua se asignan 700 nuevas participaciones.

En consecuencia, se le adjudican a cada socio las siguientes participaciones sociales:

- A D. Francisco Fuentes Linares, mayor de edad, casado, empresario, con DNI 36.560.983-E, y con domicilio en 08960-Sant Just Desvern (Barcelona), en c/ Batista i Roca núm. 22, titular hasta la fecha de 141 participaciones sociales, números 1 a 1334, 801 a 1334, 2 a 800, 1868, y 2668 a 2806, ambas inclusive, se le adjudican 98.700 participaciones sociales, números 1 a la 98.700, ambas inclusive, todas ellas representativas del 5,02% del capital social.
- A OCELLBLANC 1984, S.L., sociedad de nacionalidad española, con domicilio en 08960-Sant Just Desvern (Barcelona), en c/ Batista i Roca núm. 22, representada por Francisco Fuentes Linares como Administrador Solidario y titular del NIF B63486161, titular hasta la fecha de 2.665 participaciones sociales, números 801 a 1334, 1335 a 1867, 2 a 800 y 1869 a 2667, ambas inclusive, se le adjudican 1.865.500 participaciones sociales, números 98.701 a la 1.964.200, ambas inclusive, todas ellas representativas del 95% del capital social.

Quedan, por tanto, adjudicadas las 1.964.200 participaciones sociales representativas del capital social, totalmente suscrito e íntegramente desembolsado.

Esta operación será aprobada de manera simultánea al acuerdo de fusión por las respectivas juntas generales de las sociedades intervinientes, y se inscribirá junto con la escritura de fusión en el Registro Mercantil correspondiente.

12.3. Ampliación De Capital

Conforme a la relación de canje establecida, para hacer frente a la fusión, la Sociedad Absorbente habrá de aumentar su capital social en un importe nominal de **SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS Y VEINTISIETE CÉNTIMOS (633,27 €)**, mediante la creación de 63.327 participaciones sociales, de 0,01 Euro de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1.964.201 a la 2.027.527, ambos inclusive, de la misma clase y serie que las existentes, junto con una prima de emisión global de 54.665,40 €, equivalente a 0,86318914 euros por participación.

La asunción de estas participaciones sociales está reservada exclusivamente a los titulares de participaciones sociales de las Sociedades Absorbidas, en proporción a su respectiva participación, sin que exista derecho de suscripción preferente, conforme a lo establecido en el art.304 de la Ley de Sociedades de Capital.

Como consecuencia del citado aumento de capital, el capital social de GRAM PRECISION, S.L. quedará fijado, tras la ejecución de la fusión, en **VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO**

EUROS Y VEINTISIETE CÉNTIMOS (20.275,27 €), dividido en 2.027.527 participaciones sociales, de 0,01 Euros de valor nominal cada una de ellas, todas de la misma clase y serie.

Consecuentemente, habrá que modificar el artículo número 7 de los estatutos sociales, que quedará redactado como sigue:

“Artículo 7. - El capital de la Sociedad es de VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS Y VEINTISIETE CÉNTIMOS (20.275,27 €), dividido en 2.027.527 participaciones sociales, número 1 a 2.027.527, ambos inclusive, de UN CÉNTIMO DE EURO (0,01 €) de valor nominal cada una, acumulables e indivisibles, que no podrán incorporarse a títulos negociables ni denominarse acciones. El capital está íntegramente suscrito y desembolsado.”

Por otro lado, aprovechando que los actuales estatutos sociales de la sociedad absorbente fueron redactados conforme a una normativa ya derogada, en particular bajo el marco de la anterior Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada (hoy integrada en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio), se ha considerado oportuno proceder a la derogación íntegra de los estatutos sociales vigentes y su sustitución por un nuevo texto estatutario completo, adaptado en su integridad a la legislación vigente. El texto completo de los nuevos estatutos sociales será sometido a aprobación junto con este proyecto de fusión.

Se adjuntan los nuevos estatutos sociales como **Anexo II**.

13. CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE EL EMPLEO, LA ESTRUCTURA DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA.

De conformidad con lo dispuesto en el art.4.1.7º del RDL 5/2023, se hace constar que la Fusión no tendrá ninguna consecuencia para los empleados de las Sociedades Intervinientes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, regulador del supuesto de sucesión de empresa, GRAM PRECISION, S.L. se subrogará en los derechos y obligaciones laborales de los trabajadores de las Sociedades Absorbidas BALANZA DIRECT, S.L. y FLINTEC SCALES, S.L.

Las Sociedades Intervinientes en la Fusión darán debido cumplimiento de las obligaciones de información a los trabajadores que para las mismas se derivan de la normativa laboral y de acuerdo al RDL 5/2023.

Asimismo, con carácter adicional se notificará a la Tesorería General de la Seguridad Social, entre otras Administraciones Públicas con respecto a las que resulte procedente la citada comunicación.

La operación de Fusión no conlleva modificación alguna en la estructura del órgano de administración, que seguirá estando constituido por un administrador único. Al mantenerse la situación anterior, no se produce variación en la composición de género del órgano de administración, por lo que el impacto de género de la operación se considera nulo.

Igualmente, no se prevé que la Fusión proyectada tenga incidencia alguna en la responsabilidad social de la empresa.

14. LAS IMPLICACIONES DE LA OPERACIÓN PARA LOS ACREEDORES Y, EN SU CASO, TODA GARANTÍA PERSONAL O REAL QUE SE LES OFREZCA (ART. 4.1.4º RD 5/2023).

Se hace constar que la Fusión no tiene implicaciones para los acreedores de las Sociedades Intervinientes, ni pone en riesgo la satisfacción de sus créditos y, en consecuencia, no van a ofrecerse garantías personales o reales a tales acreedores.

15. ACREDITACIÓN DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL (ART. 40.9º RD 5/2023).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.9.º del RDL 5/2023, de 28 de junio, las sociedades Intervinientes manifiestan expresamente que, en la fecha de formulación del presente proyecto, se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus respectivas obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, sin que conste incumplimiento alguno que pudiera impedir o condicionar la ejecución de la operación proyectada.

16. BALANCES DE FUSIÓN

A los efectos de lo dispuesto en el art. 43 del RDL 5/2023, serán considerados como Balances de Fusión los balances de la Sociedad Absorbente y de las Sociedades Absorbidas cerrados a fecha 31 de diciembre de 2024, debidamente formulados por sus órganos de administración (en adelante, y respecto a cada una de las sociedades intervinientes, el “**Balance de Fusión**”, o conjuntamente, los “**Balances de Fusión**”). A los efectos oportunos, se adjuntan al presente proyecto los Balances de Fusión como Anexo III.

Se hace constar que los Balances de Fusión serán sometidos a la aprobación de las Juntas Generales de Socios de las Sociedades que han de resolver sobre la Fusión, con carácter previo al propio acuerdo de Fusión.

17. RÉGIMEN FISCAL

A efectos oportunos, se hace constar que la fusión proyectada se acogerá al régimen especial de neutralidad fiscal regulado en el Capítulo VII del Título VII de la ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (art. 76 y siguientes) (la “**LIS**”). A tal efecto, y en cumplimiento de lo previsto en la citada Ley, las sociedades que intervienen en la fusión presentarán un escrito conjunto ante el Ministerio de Economía y Hacienda, comunicando que se acogen a dicho régimen fiscal especial.

Dicha opción de acogimiento al régimen especial se realiza por cumplir todos los requisitos establecidos para su aplicación, habiéndose realizado con las siguientes finalidades: la racionalización y optimización de la actividad desarrollada por ambas sociedades, mediante su realización de forma conjunta, buscando las ventajas de la concentración económica,

patrimonial y organizativa a nivel empresarial, como son la disminución de costes, la simplificación administrativa, el mejor aprovechamiento de los medios y recursos existentes, la obtención de economías de escala en el uso de los mismos, la mejora y ampliación de la capacidad comercial y el aumento de la solvencia y de la capacidad de financiación de los negocios desarrollados por las mismas hasta la fecha.

18. SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE PROYECTO

Todos los miembros del órgano de administración de las Sociedades Intervinientes en la fusión proyectada, esto es, Francisco Fuentes como Administrador Único de Balanza Direct, S.L. y de Gram Precision, S. L. y Albert Fuentes Foraster como Administrador Solidario de Flintec Scales, S.L., suscriben el presente proyecto común de fusión en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

Sociedad Absorbente

GRAM PRECISION, S.L.

Administrador Único

D. Francisco Fuentes

Sociedad Absorbida

FLINTEC SCALES, S.L.

Administrador Solidario

D. Albert Fuentes Foraster

Sociedad Absorbida

BALANZA DIRECT, S.L.

Administrador Único

D. Francisco Fuentes

Anexo I

**Calendario indicativo que recoge los hitos que deberán cumplirse para la ejecución de la
Fusión**

Fecha	Hito / Acción
31/12/2024	Cierre de los balances.
30/04/2025	Proyecto de fusión cerrado.
28-30 mayo/2025	Realización de la comunicación a los trabajadores.
30/06/2025	Junta General Universal de las tres sociedades (y unánime) para aprobar la fusión.
30/06 - 11/07/2025	Solicitud de publicación al BORME y a dos periódicos.
14-18/07/2025	Elevación a público de todos los acuerdos adoptados.
15 días aprox. tras elevación	Inscripción en el Registro Mercantil.

Anexo II

Estatutos sociales de GRAM PRECISION, S.L.

ESTATUTOS SOCIALES DE "GRAM PRECISION, S.L."

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.

Bajo la denominación "**GRAM PRECISION, SOCIEDAD LIMITADA**" se constituye una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que se regirá por lo establecido en los presentes Estatutos, por los preceptos del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, la "**LSC**"), y por las demás disposiciones vigentes que resulten de aplicación.

ARTICULO 2

La sociedad tiene por objeto social la fabricación de piezas, la comercialización de pesas, balanzas y sus accesorios, y la reparación y servicio técnico de toda clase de balanzas.

El CNAE de la sociedad es el 4669, correspondiente a comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo.

ARTICULO 3

Quedan excluidas del objeto social aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad.

Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de algunas actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional, o autorización administrativa, o inscripción en Registros Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titularidad profesional y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.

ARTICULO 4

La Sociedad se constituye por tiempo indefinido, dando comienzo a sus actividades en la fecha del otorgamiento de su escritura fundacional, y podrá disolverse en cualquier momento de acuerdo con los presentes Estatutos y con la Ley.

ARTICULO 5

El ejercicio social se iniciará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año.

ARTICULO 6.

El domicilio de la Sociedad se fija en Travessera Industrial núm. 11, 08907, l'Hospitalet de Llobregat (Barcelona), donde se hallará establecida la representación legal de la misma.

Por acuerdo del Órgano de Administración podrá trasladarse el domicilio social dentro del territorio nacional. Del mismo modo, podrán ser creadas, suprimidas o trasladadas las

sucursales, agencias o delegaciones que el desarrollo de la actividad social haga necesarias o convenientes, tanto en territorio nacional como extranjero.

ARTICULO 7

Se fija el capital de la Sociedad en la suma de VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (20.275,27 €) divididos en 2.027.527 participaciones sociales, de valor nominal de UN CÉNTIMO DE EURO (0,01 €) por participación, indivisibles y acumulables totalmente desembolsadas y numeradas correlativamente del 1 a la 2.027.527 ambas inclusive. El capital está íntegramente suscrito y desembolsado.

CAPITULO II – RÉGIMEN DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES

ARTICULO 8

Las participaciones sociales están sujetas al régimen previsto en la Ley.

La transmisión de participaciones sociales y la constitución del derecho real de prenda deberán constar en documento público. La constitución de otros derechos reales deberá constar en Escritura Pública.

Los derechos frente a la Sociedad se podrán ejercer desde que ésta tenga conocimiento de la transmisión o constitución del gravamen.

La Sociedad llevará un Libro Registro de Socios que cualquier socio podrá examinar y del que los titulares podrán obtener certificaciones de los derechos registrados a su nombre.

ARTICULO 9

La transmisión de participaciones sociales se regirá por lo dispuestos en el artículo 107 y siguientes de la LSC. En consecuencia, será libre la transmisión voluntaria de participaciones por actos inter vivos entre socios, o a favor del cónyuge, ascendientes o descendientes del socio o de Sociedades pertenecientes al mismo grupo que la transmitente, así como las transmisiones mortis causa.

ARTICULO 10

En caso de usufructo de participaciones, la cualidad de socio reside en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho en todo caso a los dividendos acordados por la Sociedad durante el usufructo. En el caso de prenda corresponderá al propietario el ejercicio de los derechos del socio.

CAPÍTULO III – ÓRGANOS SOCIALES

ARTICULO 11

Los órganos sociales son la Junta General y los Administradores, y en lo no previsto en estos Estatutos se regirán por lo dispuesto en los artículos 159 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

ARTICULO 12

Los socios reunidos en Junta General decidirán, en los asuntos propios de la competencia de la Junta, por mayoría de capital social, salvo quórum superior, exigido por la Ley, y lo dispuesto en el artículo 238 de la LSC sobre acción de responsabilidad de los administradores.

ARTICULO 13

La Junta General será convocada, en los plazos legales, por los Administradores o Liquidadores, en su caso. Salvo previsión legal específica, será convocada mediante comunicación individual y escrita del anuncio a todos los socios al domicilio que conste en el Libro Registro, por correo certificado, con acuse de recibo.

Ello no obstante, la Junta General quedará válidamente constituida para tratar de cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representada la totalidad del capital social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día de la misma.

ARTICULO 14

Todos los socios tienen derecho a asistir a la Junta General por sí o representados por otra persona aunque no sea socio. La representación comprenderá la totalidad de las participaciones de que sea titular el socio representado, deberá conferirse por escrito y si no consta en documento público deberá ser especial para cada Junta.

ARTICULO 15

La Sociedad será regida y administrada, a elección de la Junta General por:

- a) Un Administrador único.
- b) Varios Administradores solidarios, con mínimo de dos y un máximo de cinco.
- c) Dos Administradores mancomunados.
- d) Un Consejo de Administración, integrado por un mínimo de tres y un máximo de doce miembros.

ARTICULO 16

Para ser nombrado Administrador no será necesaria la condición de socio.

ARTICULO 17

El cargo se ejercerá por tiempo indefinido, sin perjuicio de poder ser cesados en cualquier momento, por acuerdo en Junta General de los socios, aun cuando la separación no conste en el Orden del Día.

ARTICULO 18

La representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él, corresponderá al órgano de administración con sujeción a las normas que seguidamente se establecen en función de cuál sea la modalidad de órgano de administración que, en cada momento, dirija y administre la compañía:

- a) Al Administrador único.
- b) A cada uno de los administradores solidarios.
- c) A los dos administradores mancomunados conjuntamente.
- d) Al Consejo de Administración de forma colegiada.

El órgano de administración, por tanto, podrá hacer y llevar a cabo, con sujeción al régimen de actuación propio que corresponda, en cada caso, a la modalidad adoptada, todo cuanto esté comprendido dentro del objeto social, así como ejercitar cuantas facultades no estén expresamente reservadas por la Ley o por estos Estatutos a la Junta General.

ARTICULO 19

El cargo de administrador será gratuito.

ARTICULO 20

El Consejo de Administración, de haberlo, estará integrado por un mínimo de tres y un máximo de doce miembros.

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados por otro consejero, la mitad más uno de sus miembros. La representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente.

Los acuerdos se adoptarán, salvo quórum de decisión superior exigido por la ley, por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión, que deberá ser convocada por el Presidente o Vicepresidente, en su caso. La votación por escrito y sin sesión será válida si ningún Consejero se opone a ello. En caso de empate, decidirá el voto personal de quien fuera Presidente.

La convocatoria del Consejo de Administración se ajustará a lo dispuesto en el artículo 246 de la LSC, y cursará mediante carta o telegrama dirigidos a todos y cada uno de sus componentes, con veinticuatro horas de antelación o mediante anuncio en la página web de la sociedad.

Se designará en su seno a su Presidente y a un Secretario.

CAPÍTULO IV – SEPARACIÓN Y EXCLUSIÓN DE SOCIOS

ARTICULO 21

Los socios tendrán derecho a separarse de la Sociedad y podrán ser excluidos de la misma por acuerdo de la Junta General, por las causas y en la forma prevista en el artículo 346 y siguientes de la LSC.

CAPÍTULO V – DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 22

La Sociedad se disolverá y liquidará por cualquiera de las causas y de acuerdo con el régimen establecido en los artículos 360 y siguientes de la LSC.

ARTICULO 23

Los Administradores, al tiempo de la disolución, quedarán convertidos en Liquidadores, salvo que la Junta General hubiese designado otros al acordar la disolución.

Los Liquidadores ejercerán su cargo por tiempo indefinido. Transcurridos tres años desde la apertura de la liquidación sin que se halla sometido a la aprobación de la Junta General el balance final de la liquidación, cualquier socio o persona con interés legítimo podrá solicitar del Secretario judicial o Registrador mercantil del domicilio social la separación de los liquidadores en la forma prevista por la Ley.

ARTICULO 24

La cuota de liquidación correspondiente a cada socio será proporcional a su participación en el capital social.

Acordada la disolución y mientras no se haya iniciado el pago de la cuota de liquidación de los socios, la Junta podrá acordar el retorno de la sociedad a su vida activa siempre que haya desaparecido la causa de disolución y el patrimonio contable no sea inferior al capital social.

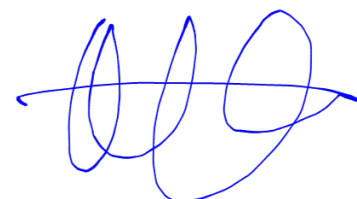
No obstante, no podrá acordarse la reactivación de la Sociedad en los casos de disolución de pleno derecho.

CAPÍTULO VI – SOCIEDAD UNIPERSONAL

ARTICULO 25

En caso de que la sociedad devenga unipersonal se estará a lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes de la LSC, y el socio único ejercerá las competencias de la Junta General.

Transcurridos seis meses desde que un único socio sea propietario de todas las participaciones sociales, sin que esta circunstancia se hubiese inscrito en el Registro Mercantil, aquél responderá personal, ilimitada y solidariamente de las deudas sociales contraídas durante el período de unipersonalidad. Inscrita la unipersonalidad, el socio único no responderá de las deudas contraídas con posterioridad.



Anexo III

Balances de Fusión

Balance de Situación

Empresa : 00062 GRAM PRECISION SL

Año : 2024

Fecha : 09/05/2025

Condiciones : Desde fecha 01/01/2024 hasta fecha 31/12/2024

	2024
ACTIVO	
A) ACTIVO NO CORRIENTE	874.696,29
I. Inmovilizado intangible	70.353,03
201 Desarrollo	168.084,56
206 Aplicaciones informáticas	189.631,86
2800 Amortización acumulada de investigación	-287.363,39
II. Inmovilizado material	661.461,84
213 Maquinaria	164.959,26
214 Utillaje	1.016.149,00
215 Otras instalaciones	332.845,90
216 Mobiliario	118.537,77
217 Equipos para procesos de información	90.976,34
218 Elementos de transporte	15.357,41
219 Otro inmovilizado material	67.716,99
2810 Amortización acumulada del inmovilizado material	-1.145.080,83
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	106.100,00
2424 Créditos a largo plazo a empresas asociadas	106.100,00
V. Inversiones financieras a largo plazo	36.781,42
260 Fianzas constituidas a largo plazo	36.781,42
B) ACTIVO CORRIENTE	3.426.435,14
I. Existencias	1.949.945,28
300 Mercaderías A	1.949.945,28
II. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	1.269.689,32
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	1.268.264,31
b) Clientes por ventas y prestaciones de servicios a corto plazo	1.268.264,31
4300 Clientes (euros)	1.132.711,91
4310 Efectos comerciales en cartera	135.552,40
3. Otros deudores	1.425,01
460 Anticipos de remuneraciones	1.425,01
VI. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	206.800,54
570 Caja, euros	130,00
572 Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros	206.670,54
TOTAL ACTIVO (A+B)	4.301.131,43

Balance de Situación

Empresa : 00062 GRAM PRECISION SL

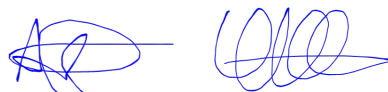
Año : 2024

Fecha : 09/05/2025

Condiciones : Desde fecha 01/01/2024 hasta fecha 31/12/2024

2024

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	
A) PATRIMONIO NETO	1.715.118,08
A-1) Fondos propios	1.715.118,08
I. Capital	19.642,00
1. Capital escriturado	19.642,00
100 Capital social	19.642,00
III. Reservas	1.622.765,90
112 Reserva legal	3.928,40
113 Reservas voluntarias	1.618.837,50
VII. Resultado del ejercicio	72.710,18
129 Resultado del ejercicio	72.710,18
B) PASIVO NO CORRIENTE	960.609,97
II. Deudas a largo plazo	960.609,97
1. Deudas con entidades de crédito	960.609,97
170 Deudas a largo plazo con entidades de crédito	960.609,97
C) PASIVO CORRIENTE	1.625.403,38
I. Provisiones a corto plazo	-13.666,72
4999 Provisión para otras operaciones comerciales	-13.666,72
II. Deudas a corto plazo	1.852.637,59
1. Deudas con entidades de crédito	1.853.410,65
5200 Préstamos a corto plazo de entidades de crédito	1.853.410,65
3. Otras deudas a corto plazo	-773,06
521 Deudas a corto plazo	860,04
555 Partidas pendientes de aplicación	-1.633,10
IV. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	-213.567,49
1. Proveedores	-368.118,01
b) Proveedores a corto plazo	-368.118,01
4000 Proveedores (euros)	-368.118,01
2. Otros acreedores	154.550,52
4750 Hacienda Pública, acreedora por I.V.A.	52.413,98
4751 Hacienda Pública, acreedora por retenciones practicadas	67.904,94
4752 Hacienda Pública, acreedora por impuesto sobre sociedades	407,75
476 Organismos de la Seguridad Social, acreedores	33.823,85
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	4.301.131,43



Balance de Situación

Empresa : 00026 BALANZA DIRECT, S.L.

Año : 2024

Fecha : 08/05/2025

Condiciones : Desde fecha 01/01/2024 hasta fecha 31/12/2024

2024

ACTIVO

A) ACTIVO NO CORRIENTE	990,11
I. Inmovilizado intangible	929,96
206 Aplicaciones informáticas	10.360,97
2800 Amortización acumulada de investigación	-1.214,55
2806 Amortización acumulada de aplicaciones informáticas	-8.216,46
II. Inmovilizado material	60,15
216 Mobiliario	286,45
217 Equipos para procesos de información	1.168,00
219 Otro inmovilizado material	214,27
2810 Amortización acumulada del inmovilizado material	-1.608,57
B) ACTIVO CORRIENTE	229.622,94
I. Existencias	131.480,00
300 Mercaderías A	131.480,00
II. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	75.002,70
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	51.906,82
b) Clientes por ventas y prestación de servicios a corto plazo	51.906,82
4300 Clientes (euros)	51.906,82
3. Otros deudores	23.095,88
4700 Hacienda Pública, deudora por I.V.A.	23.093,72
4709 Hacienda Pública, deudora por devolución de impuestos	2,16
VI. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	23.140,24
570 Caja, euros	1,53
572 Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros	23.138,71
TOTAL ACTIVO (A+B)	230.613,05

Balance de Situación

Empresa : 00026 BALANZA DIRECT, S.L.

Año : 2024

Fecha : 08/05/2025

Condiciones : Desde fecha 01/01/2024 hasta fecha 31/12/2024

2024

		2024
PATRIMONIO NETO Y PASIVO		
A) PATRIMONIO NETO		3.256,18
A-1) Fondos propios		3.256,18
I. Capital		3.010,00
1. Capital escriturado		3.010,00
100 Capital social		3.010,00
III. Reservas		116.763,91
112 Reserva legal		4.044,72
113 Reservas voluntarias		112.719,19
V. Resultados de ejercicios anteriores		-128.844,43
121 Resultados negativos de ejercicios anteriores		-128.844,43
VI. Otras aportaciones de socios		38.400,00
118 Aportaciones de socios o propietarios		38.400,00
VII. Resultado del ejercicio		-26.073,30
129 Resultado del ejercicio		-26.073,30
B) PASIVO NO CORRIENTE		28.782,28
II. Deudas a largo plazo		28.782,28
1. Deudas con entidades de crédito		28.782,28
170 Deudas a largo plazo con entidades de crédito		28.782,28
C) PASIVO CORRIENTE		198.574,59
II. Deudas a corto plazo		20.270,35
1. Deudas con entidades de crédito		19.935,27
5200 Préstamos a corto plazo de entidades de crédito		19.935,27
3. Otras deudas a corto plazo		335,08
555 Partidas pendientes de aplicación		335,08
IV. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar		178.304,24
1. Proveedores		176.948,30
b) Proveedores a corto plazo		176.948,30
4000 Proveedores (euros)		176.948,30
2. Otros acreedores		1.355,94
465 Remuneraciones pendientes de pago		-1.628,64
4750 Hacienda Pública, acreedora por I.V.A.		199,91
4751 Hacienda Pública, acreedora por retenciones practicadas		1.622,48
476 Organismos de la Seguridad Social, acreedores		1.288,99
4770 Hacienda Pública, I.V.A. Repercutido Facturado		-126,80
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO		230.613,05

Balance de Situación

Empresa : 00030 FLINTEC SCALES SL

Año : 2024

Fecha : 08/05/2025

Condiciones : Desde fecha 01/01/2024 hasta fecha 31/12/2024

2024

ACTIVO

A) ACTIVO NO CORRIENTE	0,00
I. Inmovilizado intangible	0,00
206 Aplicaciones informáticas	7.500,00
2806 Amortización acumulada de aplicaciones informáticas	-7.500,00
B) ACTIVO CORRIENTE	287.929,61
I. Existencias	141.260,00
300 Mercaderías A	141.260,00
II. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	110.170,71
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	110.112,89
b) Clientes por ventas y prestaciones de servicios a corto plazo	110.112,89
4300 Clientes (euros)	110.112,89
3. Otros deudores	57,82
4709 Hacienda Pública, deudora por devolución de impuestos	57,82
VI. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	36.498,90
570 Caja, euros	22,50
572 Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros	36.476,40
TOTAL ACTIVO (A+B)	287.929,61

Balance de Situación

Empresa : 00030 FLINTEC SCALES SL

Año : 2024

Fecha : 08/05/2025

Condiciones : Desde fecha 01/01/2024 hasta fecha 31/12/2024

2024

PATRIMONIO NETO Y PASIVO

A) PATRIMONIO NETO	52.042,52
A-1) Fondos propios	52.042,52
I. Capital	3.010,00
1. Capital escriturado	3.010,00
100 Capital social	3.010,00
III. Reservas	26.347,58
112 Reserva legal	602,00
113 Reservas voluntarias	25.745,58
V. Resultados de ejercicios anteriores	-50.738,98
121 Resultados negativos de ejercicios anteriores	-50.738,98
VI. Otras aportaciones de socios	67.700,00
118 Aportaciones de socios o propietarios	67.700,00
VII. Resultado del ejercicio	5.723,92
129 Resultado del ejercicio	5.723,92
C) PASIVO CORRIENTE	235.887,09
II. Deudas a corto plazo	-2.589,64
3. Otras deudas a corto plazo	-2.589,64
555 Partidas pendientes de aplicación	-2.589,64
IV. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	238.476,73
1. Proveedores	132.504,52
b) Proveedores a corto plazo	132.504,52
4000 Proveedores (euros)	132.504,52
2. Otros acreedores	105.972,21
4100 Acreedores por prestaciones de servicios (euros)	21.435,56
465 Remuneraciones pendientes de pago	18.434,04
4750 Hacienda Pública, acreedora por I.V.A.	49.261,71
4751 Hacienda Pública, acreedora por retenciones practicadas	15.737,22
476 Organismos de la Seguridad Social, acreedores	1.103,68
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	287.929,61